

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Pedroñeras, a 17 de noviembre de 2006.—El Alcalde.
(4915)

— ANUNCIO —

Por D. Felipe López López se ha solicitado establecer la actividad de explotación de ganado ovino. Dicha actividad estará ubicada en el polígono 5, parcela 14, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Pedroñeras, a 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde.
(4913)

— ANUNCIO —

Por D.^a Ascensión Iniesta Arauz se solicita autorización para concesión de licencia de apertura de actividad de comercio al por menor de manualidades y bellas artes, con emplazamiento en calle Pelayo, 9, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Pedroñeras, a 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde.
(5320)

Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca

— ANUNCIO —

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2006, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas que se reseñan a continuación. El Texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Nueva redacción del artículo 3.º, apartado 2.º, punto 2.

Mantenimiento: 20 euros /anuales

Consumo:

- Bloque 1.- De 0 metros cúbicos a 100 metros cúbicos: 0,20 euros/metro cúbico.

- Bloque 2.- De 101 metros cúbicos a 250 metros cúbicos: 0,25 euros/metro cúbico.

- Bloque 3.- De 251 metros cúbicos a 500 metros cúbicos: 0,30 euros/metro cúbico.

- Bloque 4.- De 501 metros cúbicos en adelante: 0,60 euros/metro cúbico.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

Nueva redacción del artículo 6

Artículo 6º.- Tarifas. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio y mantenimiento de alcantarillado se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tipo 1.- Viviendas: 25 euros/año.

Tipo 2.- Locales destinados a comercio, farmacias, talleres y otras actividades similares: 25 euros/año.

Tipo 3.- Bares, restaurantes y hoteles hasta 50 plazas y otras actividades similares: 1 00 euros/año.

Tipo 4.- Servicios hoteleros de más de cincuenta plazas y otras actividades similares: 300 euros/año.

Para las restantes actividades no descritas en esta relación, se les notificará el tipo de gravamen al solicitar el alta en el servicio.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Nueva redacción del artículo 7º.- Tarifas.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de recogida de basuras se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tipo 1.- Viviendas: 40 euros/año.

Tipo 2.- Locales destinados a comercio, farmacias, talleres y otras actividades similares: 100 euros/año.

Tipo 3.- Bares, restaurantes y hoteles hasta 50 plazas y otras actividades similares: 300 euros/año.

Tipo 4.- Servicios hoteleros de más de cincuenta plazas y otras actividades similares: 500 euros/año.

Para las restantes actividades no descritas en esta relación, se les notificará el tipo de gravamen al solicitar el alta en el servicio.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Nueva redacción al artículo 6.º

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, se hará efectiva conforme a las siguientes tarifas:

a.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros, 1 euro por metro cuadrado y día.

b.- Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, 1 euro por metro cuadrado y día.

c.- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos, 1 euro/día.

d.- Por ocupación con vallas, 1 euro por metro y día.

e.- Por ocupación con andamios, 1 euro por metro cuadrado y día.

f.- Por ocupación de la vía pública con cubas, contenedores de escombros y grúas, 1 euro por metro cuadrado y día.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Chillarón de Cuenca, a 24 de enero de 2007.—El Alcalde,
Evencio Viana García.

(607)

Ayuntamiento de Villarejo de la Peñuela

— ANUNCIO —

Tramitándose en esta Alcaldía la enajenación de venta pública de un solar de 35 metros cuadrados, situado en la prolongación de al calle del cementerio A-6, con referencia catastral 05797-02-A-6; se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.